



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 28 de Febrero del 2024

VISTO: El OFICIO N°03-2024, de fecha 31 de Enero del 2024, OFICIO N° 002-2024/ EE.SS.I-2 ISAÑURA/MR CAPACHICA/RED DE SALUD de fecha 31 de Enero del 2024, y MEMORANDUM, N° 129-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 15 de Febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...); concordante con el Artículo 146° que indica: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas"; el Artículo 147° señala: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...); y, el Artículo 148° dispone que: "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad";

Que, con OFICIO N°03-2024 de fecha 31 de enero del 2024, la jefa del establecimiento de salud Informa las actividades realizadas en la atención integral de salud ISAÑURA organizada por la IPRESS-Isañura llevada a cabo el 02 de diciembre del 2023;

Que, con OFICIO N° 002-2024/ EE.SS. I-2 ISAÑURA/MR CAPACHICA/RED DE SALUD de fecha 31 de enero del 2024 la jefa del establecimiento de salud, solicita la emisión de Resolución de Felicitación al Personal de Salud que participo en la atención integral de salud Isañura desarrollada el 02 de Diciembre del 2023;

Que, asimismo considerando que el desempeño de la función pública demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas encomendadas; y siendo Política Institucional de la Red de Salud Puno, considerar a sus servidores como el Recurso Humano que constituye el factor principal en el desarrollo y crecimiento institucional. Corresponde motivarlos, incentivarlos y estimularlos a través del reconocimiento y felicitación escrita, por las acciones y actividades desarrolladas con compromiso y capacidad de respuesta eficaz, para el logro de los objetivos y metas de la entidad; en tal contexto, resulta pertinente oficializar la felicitación solicitada; por tal razón, el Director de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 129-2024-D-/RED DE SALUD PUNO de fecha 15 de Febrero del 2024, autoriza la emisión de la correspondiente Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación para todos los participantes en dicha actividad;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Organos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Jefa del establecimiento de salud, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 28 de Febrero del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER Y FELICITAR**, al personal que participo en la Atención Integral de salud en el establecimiento de salud Isañura realizada el 02 de Diciembre del 2023; en el EE.SS ISAÑURA de la Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	ESTABLECIMIENTO
1	ANA SARAI PUMAPILLO GARCIA	MÉDICO CIRUJANO	P.S. ISAÑURA
2	ANA CHOQUE BECERRA	LIC. ENFERMERÍA	P.S. ISAÑURA
3	MARIA ELENA ARAGÓN SANTANDER	LIC. ENFERMERÍA	P.S. ISAÑURA
4	ELVIA EDITH AYARQUISPE TIPULA	OBSTETRA	P.S. ISAÑURA
5	LELIS PARILLO QUISPE	TEC. ENFERMERÍA	P.S. ISAÑURA
6	VICENTE FERRER ARI COILA	AUX. ENFERMERÍA	P.S. ISAÑURA
7	MARI LUZ LERMA LERMA	MÉDICO CIRUJANO	P.S. LLACHON
8	MARIA ALEJANDRA CALLE SAENZ	MÉDICO CIRUJANO	C.S. CAPACHICA
9	JHESSICA YEMIRA MAMANI CUTIMBO	OBSTETRA	C.S. CAPACHICA
10	LADY NURY TAPIA GUERRA	NUTRICIONISTA	C.S. CAPACHICA
11	EDSON YULIANO CONDORI VEGA	CIRUJANO DENTISTA	C.S. CAPACHICA
12	WILLIAM ALFREDO VILCA CHUMPISUCA	PSICÓLOGO	C.S. CAPACHICA
13	SEM ALBERTO HUARACHA	BIÓLOGO	C.S. CAPACHICA
14	NESTOR MAMANI JULI	TEC. ENFERMERÍA	C.S. CAPACHICA
15	OLGA SUSANA MOROCCO MAMANI	TEC. ENFERMERÍA	C.S. CAPACHICA
16	EDGAR GALINDO TURPO	PILOTO/CHOFER	C.S. CAPACHICA
17	SANTIAGO CRISTOBAL QUISPE PARI	GINECÓLOGO	HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO
18	LEONIDAS PACOMPIA PARISUAÑA	MÉDICO INTERNISTA/RESIDENTE GINECOLOGÍA	HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO

Artículo 2°. - **DISPONER**, el registro e incorporación en el Legajo Personal de los servidores considerados en la presente resolución como mérito para todos sus efectos.

Artículo 3°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, Legajo Personal y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese

[Firma manuscrita]
ADMINISTRACION